



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MPGCH/A

Cascas, 05 de enero del 2026

VISTO:

LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°107-2025-GDTEI-MPGCH, de fecha 31 de octubre de 2025, que aprueba el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) I.E 82091 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN EL CENTRO POBLADO ALCANTARILLA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2703003, y el sustento técnico presentado en el INFORME N°1175-2025-MPGCH/GDTEI/UOSyL/SPCF, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Obras, Supervisión y Liquidaciones, el INFORME N° 1669-2025-GDTEI-MPGCH, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el sustento legal, expuesto en el INFORME LEGAL N°209-2025-MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el informe presupuestario contenido en el INFORME N° 2715-2025-MPGCH-OGPP, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de Enero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde máxima autoridad administrativa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General regula Principios de Ley de Procedimiento Administrativo General, como es: **Principio de Legalidad:** Este principio establece que las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que les han sido atribuidas por la Constitución y la ley, respetando siempre los fines para los cuales dichas facultades les fueron conferidas. Esto garantiza que las decisiones administrativas se tomen en un marco de respeto al ordenamiento jurídico y evita actos arbitrarios por parte de la administración;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los actos administrativos deben estar debidamente motivados, ser congruentes con el procedimiento seguido y ajustarse a los principios de legalidad, finalidad pública, razonabilidad y debido procedimiento;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales deben representar al vecindario y promover la prestación adecuada de los servicios públicos locales, garantizando un desarrollo integral y sostenible;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual regula los procedimientos, requisitos, funciones y responsabilidades para la ejecución de obras públicas bajo esta modalidad, estableciendo como requisitos indispensables la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



existencia de expediente técnico aprobado, disponibilidad presupuestal, informes técnicos y legales favorables, y la autorización expresa mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** tiene como finalidad asegurar que las obras ejecutadas por administración directa cumplan con las condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los sistemas administrativos aplicables y bajo el control gubernamental, promoviendo la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, en el Ítem 6.4, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...);

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 107-2025-GDTEI-MPGCH**, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "**CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) I.E 82091 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN EL CENTRO POBLADO ALCANTARILLA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**" CUI: 2703003 con un presupuesto total de **S/102,613.03 Ciento dos mil seiscientos trece con 03/100 Soles**, incluido IGV y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**;

Que, en el marco dispuesto de la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL**, en el Ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, mediante **INFORME N°1175-2025-MPGCH/GDTel/UOSyL/SPCF**, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Obras, Supervisión y Liquidaciones remite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obras por modalidad de administración directa de la obra: IOARR: "**CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) I.E 82091 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN EL CENTRO POBLADO ALCANTARILLA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**" CUI: 2703003;

Que, mediante **INFORME N° 1669-2025-GDTEI-MPGCH**, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitió una opinión favorable sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, concluyendo que, **la entidad cumple con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, de fecha 29 de diciembre de 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad;

Que, el **INFORME LEGAL N°209-2025-MPGCH/AJ/YFRL**, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, no se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



advierten impedimentos legales, técnicos ni administrativos que restrinjan la ejecución de la obra; además, la visita de campo realizada permitió constatar la libre disponibilidad del terreno y la expectativa positiva de la población beneficiaria respecto a la ejecución del proyecto. En consecuencia, jurídicamente es viable la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa, siempre que se integre el Informe Presupuestario en el expediente administrativo;

Que, mediante **INFORME N°2715-2025-MPGCH-OGPP**, de fecha 31 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **concluye que la Municipalidad Provincial Gran Chimú - Cascas. Sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA)I.E 82091 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN EL CENTRO POBLADO ALCANTARILLA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2703003;**

Que, mediante el Proveído S/N-2026 de la Gerencia Municipal de la MPGCH, de fecha 05 de enero del 2026, que emite el Gerente Municipal; deriva y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la expedición del acto resolutivo, a fin de continuar con el trámite de procedimiento administrativo regular;

Atendiendo a los fundamentos expuestos y contando con el sustento técnico, legal y presupuestario correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en cumplimiento de la normativa vigente, así como de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA)I.E 82091 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN EL CENTRO POBLADO ALCANTARILLA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2703003; , con un presupuesto total de **S/102,613.03 Ciento dos mil seiscientos trece con 03/100 Soles** incluido IGV con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, **bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de acuerdo con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en virtud del sustento técnico, legal y presupuestario expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realice las gestiones correspondientes para la ejecución de la obra, coordinando con las áreas competentes a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Obras, Supervisión y Liquidación, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, y demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en concordancia con el marco legal aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
DIBER PÉREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE